



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006894-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515420024 - 3]

VISTO,

El INFORME 000179-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515420024-2] (45 folios), OFICIO N° 001138-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515420024-1], Resolución Judicial número SIETE, ONCE, DIECISIETE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515420024-0 de fecha 21 de junio del 2024, la administrada **MARTHA VIOLETA CAMPOS VASQUEZ**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 01076-2020-0-1706-JR-LA-04 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SIETE** de fecha dieciocho de enero del dos mil veintidós, emite **FALLO**: declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **MARTHA VIOLETA CAMPOS VASQUEZ** contra la **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Acción Contenciosa Administrativa. En consecuencia, **ORDENO** a la demandada reconozca a la actora el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración íntegra desde febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012, previo descuento de lo ya abonado; más el **PAGO** de los **intereses legales** que se hayan generado por la demora en el reconocimiento de la deuda;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **ONCE**, de fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número SIETE de fecha dieciocho de enero del dos mil veintidós, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **MARTHA VIOLETA CAMPOS VASQUEZ** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** sobre **IMPUGNACION DE ACTUACION ADMINISTRATIVA**, en consecuencia, se **ORDENA** a la demandada reconozca a la demandante el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación con el equivalente al 30% de su remuneración íntegra desde febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012, previo descuento de lo ya abonado; más el pago de los intereses legales que serán liquidados conforme a lo precisado en la presente sentencia de vista;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **CASACIÓN N° 54063-2022 LAMBAYEQUE**, de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la parte demandada, **Gobierno Regional de Lambayeque**; en el proceso contencioso administrativo seguido por la parte demandante, **Martha Violeta Campos Vásquez**, sobre bonificación por preparación de clases y evaluación;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECISIETE**, de fecha diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: [I] APROBAR** el INFORME N° 190-2024-DRL-COB/PJ de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, donde se concluye que corresponde por devengados (S/. 61,162.27) e intereses legales (S/. 33,696.96) en la suma total de S/. 94,859.23 Soles, y que deberá ser abonado a favor de la parte demandante **MARTHA VIOLETA CAMPOS VASQUEZ**. **[II] REQUIERASE** a la entidad demandada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE, PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO** para que en plazo de **QUINCE DÍAS** cumpla con acreditar la **PROVISIÓN DE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA**, así como presentar el **CRONOGRAMA DE PAGO** a ejecutarse en el presente año presupuestal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; bajo apercibimiento de imposición de multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento al mandato



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006894-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515420024 - 3]

judicial, y de llevarse adelante la ejecución forzada en aplicación del artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001138-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515420024-1] de fecha 03 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **MARTHA VIOLETA CAMPOS VASQUEZ**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales SIETE, ONCE y DIECISIETE de fechas treinta y uno de julio del dos mil veinte, doce de marzo del dos mil veintiuno y veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CAMPOS VASQUEZ MARTHA VIOLETA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
CAMPOS VASQUEZ MARTHA VIOLETA	16802564	01076-2020-LA-04	S/.61,162.27	S/.33,696.96	S/. 94,859.23

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006894-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515420024 - 3]
ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 29/10/2024 - 14:32:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
18-10-2024 / 09:52:21
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 14:10:37
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 16:13:04
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-10-2024 / 15:55:30